



**PROCESO No. 110014003066-2020-01002-00**  
**RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**  
**VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C.,

24 JUN 2021

Verificado el plenario el despacho Dispone:

1. Téngase por notificado del auto admisorio de la demanda a los demandados ALFREDO CORDOBA y MARIA BARBARA CABALLERO BERNAL a través de apoderada; quien dentro del término legal contestó la demanda, propuso algunas excepciones de mérito.

Reconócese personería a la apoderada YENIFER MARTINEZ CABALLERO, como apoderada de los demandados en cita.

2. De acuerdo con las excepciones propuestas por la apoderada en representación de los demandados ALFREDO CORDOBA y MARIA BARBARA CABALLERO BERNAL, previo a decidir lo que en derecho corresponda, con fundamento en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso para poder ser oído en el proceso deben acreditar que han consignado el valor total adeudado por cánones de arrendamiento según lo adujo la parte demandante y los que se han generado con posterioridad a la presentación de la demanda y continuar consignándolos mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días del período contractual en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, so pena de no ser oídos en el proceso, para lo cual se conceden cinco (5) días.

3. Vencido el término aludido, ingrese nuevamente el proceso al despacho.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	25 JUN. 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>058</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	